



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 158 De Martes, 21 De Septiembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320210057400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopensionados	Doris Paulina Aguirre	20/09/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Resuelve Medidas 03
08001418901320210059100	Verbales De Mínima Cuantía	Recaudos E Inversiones Del Atlntico S.A.S.	Edificio Gama Propiedad Horizontal	20/09/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 03

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 21 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

741ea9cd-6388-4533-87c0-c422348a64e5



j13pcprbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 080014189013-2021-00591-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RECAUDOS E INVERSIONES DEL ATLÁNTICO S.A.S. NIT 901.444.742-0
DEMANDADO: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GAMA P.H ROSALES.NIT. 800.162.968-0

INFORME SECRETARIAL:

La presente demanda Verbal junto con escrito de subsanación de fecha 3 de septiembre de 2021, presentado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase decidir

Barranquilla, septiembre 20 de 2021.

Leda Guerrero De la Cruz

Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Barranquilla, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y subsanados en tiempo los defectos advertidos en auto del 26 de agosto de 2021, procede el despacho a la revisión de la presente demanda, a fin de resolver solicitud de admisión, encontrándose que de acuerdo con las exigencias de los artículos 82, 90, 392 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

En mérito a lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE FACTURAS DE ADMINISTRACIÓN, instaurada por RECAUDOS E INVERSIONES DEL ATLÁNTICO S.A.S., con NIT 901.444.742-0, representada legalmente por el señor MARIO FERNANDO SAMPER VARGAS, C.C. N° 92.546.853, contra PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO GAMA P.H, NIT número 800.162.968-0, representada legalmente por ANA EMILIA ROSALES PEREIRA C.C. No. 32.697.568.

SEGUNDO: De conformidad con el Art. 391 del C. G. del Proceso, de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese el presente auto admisorio a los demandados, conforme a lo dispuesto en el artículo 291,292, y 293 del CGP, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Téngase al abogado LUIS CARLOS PADILLA PÉREZ C.C. No. 1.140.880.333 y T.P. No. 344.766 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b7d3a9ea29ace311db3a543d568a8eb28e03f73f3c747db40e87ae16cf6ba2**

Documento generado en 20/09/2021 01:50:12 PM

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Barranquilla
Edificio Centro Cívico Piso 6°**

j13pcprbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**